DECRETO Nº 228/2.026.
CONCORDIA, 13/03/2.026.

VISTO el protocolo Marco de Cooperación y Actuación Interinstitucional suscripto el día 10 de Marzo de 2.026, entre la Municipalidad de Concordia, representada por el Sr. Presidente Municipal Dr. FRANCISCO AZCUE, asistido por el Secretario de Gobierno, Dr. DELL´OLIO LUCIANO y el Subsecretario de Seguridad Ciudadana, Lic: PURGART CLAUDIO ALEXIS, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra, la "Jefatura Departamental Concordia de la Policía de Entre Ríos", con domicilio en calle Pellegrini Nº 627 de esta ciudad, representada en este acto por el Comisario Inspector ROSATELLI JOSE MARIA, en adelante "LA PER" y,

CONSIDERANDO

Que el presente protocolo tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación, coordinación y asistencia reciproca entre las partes.

Que el presente Convenio consta de Nueve (9) cláusulas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º), incisos ñ), q) y u) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal - modificada a través de la Ley 10.082, según T.O. Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.-
Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase presente, el protocolo Marco de Cooperación y Actuación Interinstitucional suscripto el día 10 de Marzo de 2.026, entre la Municipalidad de Concordia, representada por el Sr. Presidente Municipal Dr. FRANCISCO AZCUE, asistido por el Secretario de Gobierno, Dr. DELL´OLIO LUCIANO y el Subsecretario de Seguridad Ciudadana, Lic: PURGART CLAUDIO ALEXIS, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra, la "Jefatura Departamental Concordia de la Policía de Entre Ríos", con domicilio en calle Pellegrini Nº 627 de esta ciudad, representada en este acto por el Comisario Inspector ROSATELLI JOSE MARIA, en adelante "LA PER", que consta de Nueve (9) cláusulas y cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

DE SU ORIGINAL

PROTOCOLO MARCO DE COOPERACIÓN Y ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes de marzo del año 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada en este acto por su Presidente Municipal, Dr. Francisco Azcué, asistido por el Secretario de Gobierno, Dr. Luciano Dell'Olio, y el Subsecretario de Seguridad Ciudadana, Lic. Claudio Alexis Purgart, conforme las atribuciones conferidas por la normativa vigente, todos con domicilio legal en calle Mitre N° 76 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra, la JEFATURA DEPARTAMENTAL CONCORDIA DE LA POLICÍA DE ENTRE RÍOS, representada en este acto por el Comisario Inspector José María Rosatelli, con domicilio en calle Pellegrini N° 627 de esta ciudad, en adelante "LA PER"; conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente PROTOCOLO MARCO DE COOPERACIÓN Y ACTUACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente protocolo tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación, coordinación y asistencia recíproca entre LAS PARTES, a fin de optimizar la actuación estatal ante la detección de presuntas infracciones a la normativa municipal en el marco de intervenciones policiales, particularmente aquellas que se desarrollen en cumplimiento de órdenes judiciales, tales como allanamientos u otras medidas procesales.

SEGUNDA: COMUNICACIÓN DE PRESUNTAS INFRACCIONES

En aquellas intervenciones realizadas por LA PER en el marco de causas judiciales en trámite, y en las que se advierta prima facie la posible comisión de infracciones a ordenanzas municipales vigentes, tales como, a título meramente enunciativo y no taxativo, funcionamiento de comercios sin habilitación,

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

LIC. JOSÉ MARIA ROSATELLI
COMISARIO INSPECTOR

Lic. PURGART CLAUDIO ALEXIS

infracciones vinculadas a condiciones de sanidad, salubridad e higiene, cría de animales en infracción a la normativa vigente, construcciones sin autorización municipal, existencia de basurales clandestinos u otras situaciones análogas, La PER se compromete a comunicar formalmente tales circunstancias a La MUNICIPALIDAD, a fin de que el área competente proceda a efectuar la correspondiente inspección administrativa.

TERCERA: ACTUACIÓN MUNICIPAL

Recibida la comunicación, LA MUNICIPALIDAD, a través del área que resulte competente según la materia, dispondrá la inspección pertinente y, en caso de corresponder, procederá al labrado de las actas de constatación y demás actuaciones administrativas que pudieren derivarse, conforme la normativa municipal aplicable.

CUARTA: ASISTENCIA POLICIAL

En el marco del presente protocolo, La PER se compromete a prestar colaboración y asistencia preventiva en aquellas inspecciones municipales que se realicen con posterioridad a la comunicación efectuada, cuando las circunstancias lo ameriten y a requerimiento de La MUNICIPALIDAD, a fin de garantizar el normal desarrollo del procedimiento y resguardar la integridad del personal interviniente.

QUINTA: PERSONAL HABILITADO

Quedarán habilitados para intervenir en el marco del presente protocolo:

a) Los inspectores dependientes de las distintas áreas competentes de LA MUNICIPALIDAD.

b) Los inspectores dependientes de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.

c) El personal policial designado por LA PER conforme sus competencias funcionales.

SEXTA: FINALIDAD Y ALCANCE

LAS PARTES reconocen que el presente protocolo persigue fortalecer la prevención y combate del delito mediante una actuación coordinada e integral del Estado, considerando que en determinadas circunstancias emprendimientos clandestinos o actividades irregulares, que en principio podrían constituir meras infracciones administrativas, pueden resultar funcionales u ocultar la comisión de delitos de mayor gravedad, tales como el narcomenudeo u otras actividades ilícitas.

El presente instrumento no altera las competencias propias de cada organismo, manteniéndose incólumes las atribuciones legales y reglamentarias de LAS PARTES.

SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente protocolo tendrá vigencia a partir de su suscripción y se extenderá por el plazo de 2 años, renovable automáticamente salvo manifestación expresa en contrario por cualquiera de LAS PARTES con una antelación mínima **de treinta (30) días.**

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de toda información, documentación, actuaciones, antecedentes, registros, constancias, datos operativos o estratégicos a los que accedan con motivo o en ocasión de la ejecución del presente protocolo, cualquiera sea su soporte o formato.

La información intercambiada solo podrá ser utilizada para los fines específicos previstos en este instrumento y no podrá ser divulgada, cedida ni

LIC. JOSE MARIA ROSATELLI
COMISAR O MAYOR
JEFE POLICIA DPTAL. CONCORDIA

Lic. PURGANT CLAUDIO ALEXIS
Subsecretario de Seguridad Ciudadana

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

difundida a terceros sin autorización expresa de la parte que la hubiere suministrado, salvo requerimiento judicial o disposición legal que así lo imponga.

La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de finalizada la vigencia del presente convenio, por el plazo que establezca la normativa aplicable o mientras la información conserve carácter reservado.

Queda expresamente establecido que el deber de confidencialidad no podrá invocarse para obstaculizar investigaciones judiciales ni el cumplimiento de obligaciones legales propias de cada organismo.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales, sus normas reglamentarias y demás disposiciones complementarias vigentes, garantizando el tratamiento legítimo, adecuado y seguro de los datos personales a los que pudieran acceder en el marco del presente convenio.

Cada parte será responsable por el tratamiento de los datos que administre en el ámbito de sus respectivas competencias, manteniéndose indemne la otra parte por eventuales incumplimientos atribuibles exclusivamente a su actuación.

LIC. JOSE MARIA ROSATELLI
COMISARIO MAYOR
JEFE POLICIA DPTAL. CONCORDIA

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

...DELLICLIO
...
Municipalidad de Concordia

Lic. PURGART CLAUDIO ALEXIS
Subsecretario de Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Concordia